

*Municipio de Tolhuin  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

## **Boletín Oficial**

**INFORME N° 01. AÑO 2026  
PERÍODO: Enero. 2026  
FECHA 13/01/2026**



Municipio de Tolhuin  
Departamento Ejecutivo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Nota Int. N° 06/26  
Letra: S.P y D.U.M.T.

TOLHUIN, 09 de Enero de 2026

Dirección de Despacho  
Municipio de Tolhuin  
S / D

Atento al Expediente N°1799/25, CONCURSO DE PRECIOS "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA 0.60M CALLES: SERIOT Y 24 DE MARZO-BARRIO PROVINCIAS UNIDAS-TOLHUIN"; generado por la dirección de Proyectos y Licitaciones del Municipio de Tolhuin; me dirijo a Ud., a los efectos de **SOLICITAR SE PUBLIQUE** lo que a continuación se detalla:

**OBJETO:** El Municipio de Tolhuin, a través de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, llama a Concurso de Precios para la ejecución de la OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA 0.60M CALLES: SERIOT Y 24 DE MARZO-BARRIO PROVINCIAS UNIDAS-TOLHUIN"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 61/100 (\$ 36.902.191,61).

**LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS:** MESA DE ENTRADAS DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN, DOMICILIO: LUCAS BRIDGES N°327 – (9412) TOLHUIN.

**HORARIO RECEPCION DE LAS OFERTAS:** HASTA LAS 11:45 HS. DEL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO 2026, EN MESA DE ENTRADAS DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN CON DOMICILIO EN CALLE LUCAS BRIDGES N°327. TOLHUIN (9412)

**APERTURA DE SOBRES:** SECRETARIA DE PRODUCCION – CALLE SANTIAGO RUPATINI N° 51 - TOLHUIN (9412) - EL DIA 20 DE ENERO DEL AÑO 2026, A LAS 12:00HS.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Correo Electrónico: [spydu.tolhuin.licitaciones@gmail.com](mailto:spydu.tolhuin.licitaciones@gmail.com)

*Sin otro particular, saluda a Ustedes atentamente.*

Arq. GOMEZ Hugo A.R.  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE TOLHUIN

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Municipio de Tolhuin  
Departamento Ejecutivo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Nota Int. N° 08 /26  
Letra: S.P y D.U.M.T.

TOLHUIN, 09 de Enero de 2026

Dirección de Despacho  
Municipio de Tolhuin  
S / D

Atento al Expediente N°1800/25, CONCURSO DE PRECIOS “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA 0.60M CALLES: CONSTITUCIÓN NACIONAL-BARRIO PROVINCIAS UNIDAS-TOLHUIN”; generado por la dirección de Proyectos y Licitaciones del Municipio de Tolhuin; me dirijo a Ud., a los efectos de SOLICITAR SE PUBLIQUE lo que a continuación se detalla:

**OBJETO:** El Municipio de Tolhuin, a través de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, llama a Concurso de Precios para la ejecución de la OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA 0.60M CALLES: CONSTITUCIÓN NACIONAL-BARRIO PROVINCIAS UNIDAS-TOLHUIN”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 95/100 (\$ 36.339.948,95).

**LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS:** MESA DE ENTRADAS DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN, DOMICILIO: LUCAS BRIDGES N°327 – (9412) TOLHUIN.

**HORARIO RECEPCION DE LAS OFERTAS:** HASTA LAS 11:45 HS. DEL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO 2026, EN MESA DE ENTRADAS DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN CON DOMICILIO EN CALLE LUCAS BRIDGES N°327. TOLHUIN (9412)

**APERTURA DE SOBRES:** SECRETARIA DE PRODUCCION – CALLE SANTIAGO RUPATINI N° 51 - TOLHUIN (9412) - EL DIA 20 DE ENERO DEL AÑO 2026, A LAS 12:00HS.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Correo Electrónico: [spydu.tolhuin.licitaciones@gmail.com](mailto:spydu.tolhuin.licitaciones@gmail.com)

*Sin otro particular, saludo a Ustedes atentamente.*

Arg. GOMEZ Hugo A.R.  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE TOLHUIN



*Municipio de Tolhuin  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

05 ENE. 2026  
TOLHUIIN,

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza Municipal Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2025, referente a asignar el nombre “Los Turbales” a la calle N° 284 que da inicio entre la parcela 15 y 17 finaliza entre las parcelas 11 y 12 del macizo N° 132 Sección T de Acuerdo al plano que forma parte de la presente.

**Que** este Departamento Ejecutivo considera que corresponde Promulgar la presente Ordenanza.

**Que** la misma consta de Un (01) Artículo y uno (01) de Forma.

**Que** el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIIN**

**DECRETA**

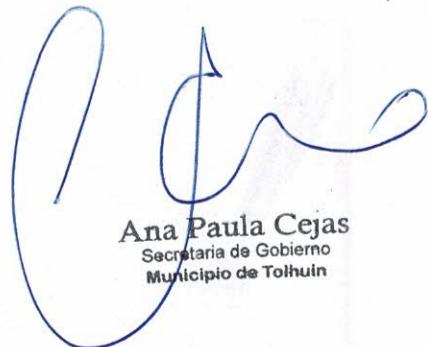
**ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE**, Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2025, referente a asignar el nombre “Los Turbales” a la calle N° 284 que da inicio entre la parcela 15 y 17 finaliza entre las parcelas 11 y 12 del macizo N° 132 Sección T de Acuerdo al plano que forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º: TENGASE por Ordenanza N°697**, la cual consta de Un (01) Artículo y uno (01) de Forma.

**ARTICULOS 3º: REFRENDA** el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno Sra. CEJAS Ana Paula.

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE.** Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO E.M.T. N.º: 001 /26.-**

  
Ana Paula Cejas  
Secretaria de Gobierno  
Municipio de Tolhuin

  
C. Daniel Harrington  
Intendente  
Municipio de Tolhuin



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

**TOLHUIN, 19 DIC. 2025**

**VISTO:** La Ordenanza N° 134/00, el asunto N° 1888/25, el asunto N° 2058/25, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el asunto N° 1888/25 mencionado en el visto de la presente se remite el proyecto educativo “La voz de la comunidad en cada calle”, impulsado por docentes y alumnos de 4° grado de la escuela N° 45 “Congreso de Tucumán”.

Que en el proyecto ingresado los alumnos realizaron una investigación de la cual surgieron varias calles de nuestra localidad que aún se encuentran sin nombre.

Que en el mismo proyecto los alumnos consideraron que al vivir en un lugar turístico, debían proponer nombres para esas calles de nuestra Flora Fueguina; por lo cual realizaron una minuciosa investigación seleccionando posibles opciones de nombres entre los que se encontraban Notro o Ciruelillo, Farolito Chino, Canelo, Chaura, Turbales, Frutilla de Magallanes, Pan de Indio o Liao Liao.

Que mediante el asunto N° 2058/25, nos comunican que luego de haber realizado una votación se ha seleccionado el nombre de: “LOS TURBALES” para denominar a la calle N° 284.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR** el nombre “LOS TURBALES” a la calle N° 284 que da inicio entre la parcela 15 y 17 y finaliza entre las parcelas 11 y 12 del macizo N° 132 SECCION T de acuerdo al plano que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. PUBLICAR. ARCHIVAR.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 697 /2025.-**  
**DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 19/12/25.-**

GASTÓN VÉLEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN

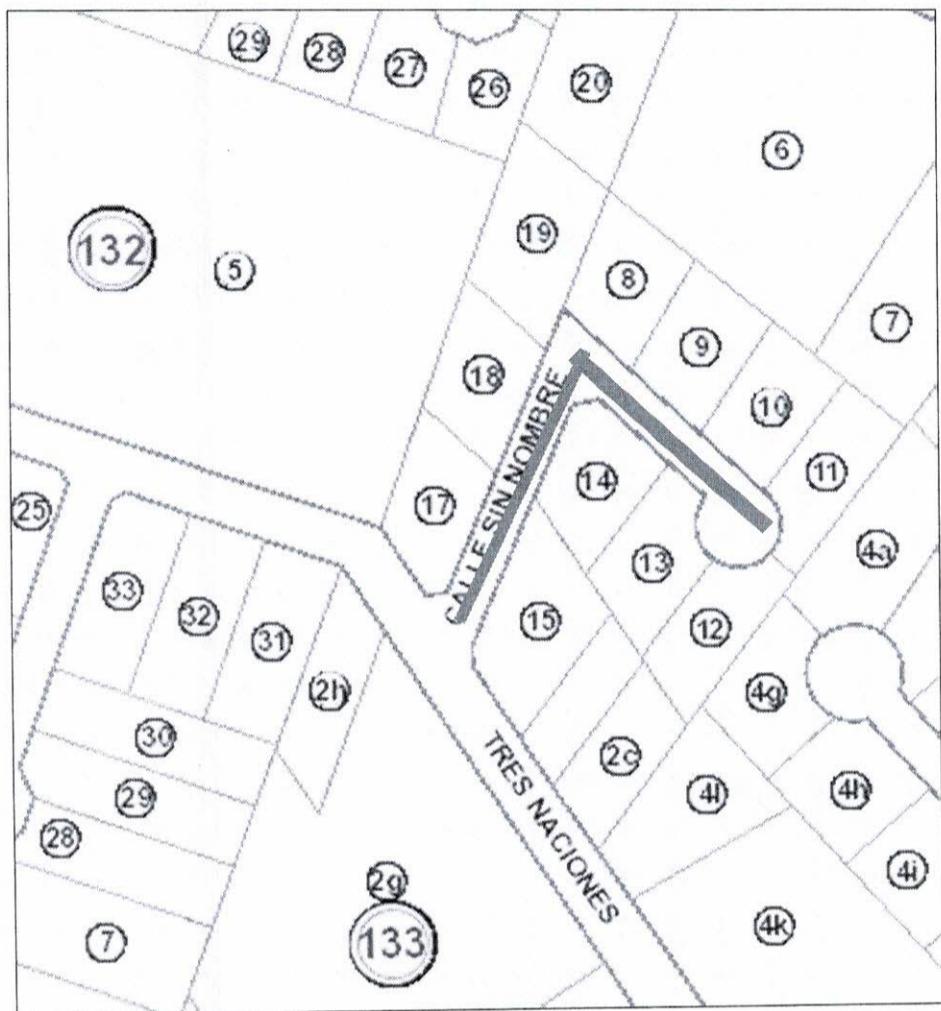


Matías Rodríguez Ojeda  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA

## **PLANO CALLE N° 284**





*Municipio de Tolhuin  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

TOLHUIN, 05 ENE. 2020

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza Municipal Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2025, referente a modificar el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 295/08, dada en sesión ordinaria de fecha 26/11/2008, que quedara redactada de la siguiente manera: Autorícese al Ejecutivo Municipal a transferir en carácter de donación el predio designado catastralmente como parcela 08 del macizo 207 Sección T, con una superficie de Tres Mil Doscientos Once con Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados (3211,48 m<sup>2</sup>) del Departamento Rio Grande, a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), por los motivos expuestos en el exordio.

**Que** este Departamento Ejecutivo considera que corresponde Promulgar la presente Ordenanza.

**Que** la misma consta de Cuatro (04) Artículo y uno (01) de Forma.

**Que** el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE**, Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2025, referente a modificar el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 295/08, dada en sesión ordinaria de fecha 26/11/2008, que quedara redactada de la siguiente manera: Autorícese al Ejecutivo Municipal a transferir en carácter de donación el predio designado catastralmente como parcela 08 del macizo 207 Sección T, con una superficie de Tres Mil Doscientos Once con Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados (3211,48 m<sup>2</sup>) del Departamento Rio Grande, a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º: TENGASE por Ordenanza N°698**, la cual consta de Cuatro (04) Artículo y uno (01) de Forma.

**ARTICULOS 3º: REFRENDA** el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno Sra. CEJAS Ana Paula.

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE - NOTIFIQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE.** Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO E.M.T. N.º: 002 /26.-**

  
Ana Paula Cejas  
Secretaria de Gobierno  
Municipio de Tolhuin

  
C. Daniel Harrington  
Intendente  
Municipio de Tolhuin

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”*



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**TOLHUIN, 19 DIC. 2025**

**VISTO:** La Ordenanza Comunal N° 295/08, dada en sesión ordinaria de fecha 26/11/2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la presente modificación del artículo 1° de la Ordenanza responde a la solicitud formal elevada por el Ejército Argentino, fuerza que actualmente ocupa el espacio físico cedido por la Prefectura Naval Argentina, inmueble que fuera oportunamente donado con destino público; y que, a efectos de regularizar la situación dominial y posibilitar la escrituración a nombre de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), resulta necesario adecuar la norma vigente, en virtud de que dicha regularización permitirá al Ejército Argentino acceder a programas y fondos nacionales destinados a la puesta en valor, mantenimiento y funcionamiento operativo de sus instalaciones en la ciudad de Tolhuin, fortaleciendo así la presencia institucional y el desarrollo estratégico de las Fuerzas Armadas en el territorio fueguino.

Que la instalación de dicha unidad militar permanente, reviste un alto nivel de interés estratégico y geopolítico, en virtud de la ubicación y características geográficas de Tolhuin, lo que permitirá su utilización como base de adiestramiento de los elementos militares en esta zona, tanto convencionales como de Tropas de Operaciones Especiales, facilitando la instrucción en condiciones climáticas exigentes y características particulares del terreno, baja montaña boscosa y clima subpolar oceánico.

Que a partir del presente acto se avanzará en la construcción de las instalaciones necesarias para albergar un primer contingente, posibilitando el despliegue gradual y permanente de personal del Ejército Argentino en la mencionada localidad.

Que resulta de vital importancia acompañar y respaldar las políticas públicas destinadas al fortalecimiento de la presencia institucional, el desarrollo territorial y la integración de la comunidad fueguina.

Que resulta de interés público transferir el dominio de dicho inmueble en forma gratuita al Estado Nacional, a los fines indicados, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1382/2012 y su reglamentación vigente.

Que la AABE es el organismo competente para la gestión de bienes inmuebles del Estado Nacional conforme la Ley N° 24.156, el Decreto N° 2670/2015 y la Resolución AABE N° 177/2022.

Que para materializar dicho proyecto resulta necesario realizar la donación del predio designado catastralmente como Parcela 08 del Macizo 207, Sección T, con una superficie de Tres Mil Doscientos Once con Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados (3211,48 m<sup>2</sup>) del Departamento Río Grande, a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), organismo que tiene a su cargo la regulación, administración y disposición de los bienes inmuebles del Estado Nacional.

Que en su carácter de ente rector en la materia, la AABE es el organismo competente para recibir y gestionar bienes destinados a organismos nacionales, como en este caso, el Ejército Argentino, asegurando el cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales correspondientes.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE** el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 295/08, dada en sesión ordinaria de fecha 26/11/2008, que quedará redactada de la siguiente manera: Autorícese al Ejecutivo Municipal a transferir en carácter de donación el predio designado catastralmente como Parcela 08 del Macizo 207 Sección T con una superficie de Tres Mil Doscientos Once con Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados (3211,48 m<sup>2</sup>) del Departamento Río Grande, a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente donación se efectúa en forma gratuita, irrevocable y libre de todo cargo, gravamen o restricción, con destino exclusivo a la radicación del Ejército Argentino en el ámbito territorial de la Municipalidad de Tolhuin, no pudiendo en ningún caso la AABE alterar, modificar o sustituir dicho destino. En caso de que el Ejército Argentino cesare en la utilización del inmueble o se dispusiera un cambio de destino al previsto, la Agencia de Administración de Bienes del Estado deberá transferir el inmueble de manera gratuita a la Municipalidad de Tolhuin, manteniéndose el principio de finalidad pública y continuidad del uso estatal.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORÍCESE** al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Tolhuin, a suscribir la escritura traslativa de dominio y todos los actos administrativos y notariales necesarios para concretar la transferencia mencionada en el artículo 1º.

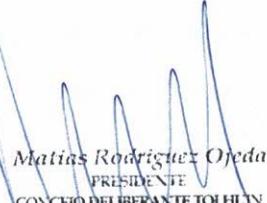
**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE** a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), remitiendo copia de la presente ordenanza, plano certificado y documentación técnica correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 698 /2025.-**  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/12/25.-

  
GASTÓN VERA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN



  
Matías Rodríguez Ojeda  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN



*Municipio de Tolhuin  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

TOLHUIN, 06 ENE. 2026

**VISTO:** El Expediente N° 482/23, de fecha 14 de marzo de 2023, y Dictamen N° 02/2026 de fecha 06/01/2026 de Letra S.L. y M.T. del registro de este Municipio y Ordenanza Comunal N° 612/2022;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en la misma obra, Asunto N° 772/23 de fecha 14 de marzo de 2023; mediante Formulario de Solicitud de Licencia del Servicio Público de automóviles de alquiler (TAXI), el Sr. VALENZUELA, Martin Ángel, titular del DNI N° 30.424.065, solicita Licencia de Transporte Público de Pasajeros (TAXI).

**Que**, mediante Decreto E.M.T N° 282/23 de fecha 04 de abril de 2023, se otorga Licencia N° 26 según registro de permisionarios del Municipio de Tolhuin.

**Que**, en Fs. 214 figura Nota Externa bajo Asunto N° 3925/25 de fecha 23 de diciembre del año 2025, en la cual el Permisionario renuncia a la titularidad de la Licencia de Transporte Público de Pasajeros N° 26.

**Que**, en Fs. 217 se solicita a la Secretaría de Legal y Técnica temperamento a seguir para generar dicha baja y dar continuidad a los procesos administrativos correspondientes a fin de verificar la continuidad de la Licencia.

**Que**, en Fs. 218 – 222 del tomo II, surge Nota int. N° 02/26 y Dictamen N.º 02/2026 de fecha 06 de enero del corriente año de Letra S.L y T.M.T. En el cual no se encuentra objeción alguna para dar prosecución al trámite correspondiente y otorgar la baja de la Licencia de Taxi N° 26.

**Que** el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo normado por la Constitución Provincial y lo establecido en la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

**Por ello**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: DESAFECTAR** como permisionario de la Licencia Municipal de Taxi N.º 26 al Sr. VALENZUELA, Martin Ángel, titular del DNI N° 30.424.065, a partir del día 06 de enero del año 2026, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Refrenda el presente Acto Administrativo, la Sra. Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

**ARTICULO 3º: REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE. -

**DECRETO E. M. T. N° 003 /26.**

  
Ana Paula Cejas  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Tolhuin

  
C. Daniel Harrington  
Intendente  
Municipio de Tolhuin



*Municipio de Tolhuin  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

TOLHUIN, 03 ENE. 2026

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 649/24 en Sesión Extraordinaria de fecha 31/05/2024, promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 491/2024, de fecha 10 de junio de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** de acuerdo a lo previsto en el Art. 100 de la Ley Territorial N° 236/84 “Orgánica de Municipalidades”, le corresponde al Ejecutivo Municipal la administración general del Municipio.

**Que** en virtud de lo estipulado por el art. 101 Inc. 2 de la norma ut supra mencionada el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para “reglamentar las Ordenanzas sin alterar su espíritu”.

**Que**, mediante la Ordenanza mencionada en el Visto de presente, se actualizó las tarifas del servicio de pasajeros con taxímetro en los valores detallados en la misma.

**Que** asimismo mediante la norma antes referida se estableció que sobre los montos establecidos en el artículo 1º de la misma, el valor de la tarifa de taxis se actualizará en igual porcentaje en que incremente el combustible.

**Que**, durante los meses de noviembre, diciembre del año 2025 y enero del corriente año, se registraron variaciones constantes y de forma permanente en aumentos en los valores del combustible en referencia al precio de la nafta súper.

**Que** el monto arrojado entre la suma de los aumentos registrados del valor de combustible en los meses precedentemente mencionados es de un total de doce coma diez por ciento (12,10%).

**Que** el aumento de combustible es la suma porcentual de los distintos aumentos que se registraron en forma trimestral corresponde a los meses de noviembre, diciembre del año 2025 y enero del corriente año, la cual se encuentra enmarcada dentro de la Ordenanza Municipal mencionada en el visto de la presente.

**Que**, debido a ello, es necesario actualizar las tarifas establecidas en el artículo 1º de la ordenanza mencionada en el visto del presente los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 1º: ACTUALÍCESE** las tarifas del servicio de pasajeros con taxímetro en los siguientes valores:



*Municipio de Tolhuin  
Departamento Ejecutivo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

## **TARIFA DIURNA**

**BAJADA DE BANDERA:** pesos un mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.350,00).

**FICHA CADA 100 METROS:** pesos ciento treinta y cinco con 00/100 (\$ 135,00).

**ESPERA CADA 20 SEGUNDOS:** pesos ciento treinta y cinco con 00/100 (\$ 135,00).

**TARIFA NOCTURNA:** a partir de las 22:00 hs y hasta las 06:00 hs.

**BAJADA DE BANDERA:** pesos un mil seiscientos veinte con 00/100 (\$ 1.620,00).

**FICHA CADA 100 METROS:** pesos ciento sesenta y dos con 00/100 (\$ 162,00).

**ESPERA CADA 20 MINUTOS:** pesos ciento sesenta y dos con 00/100 (\$ 162,00).

**VIAJE A USHUAIA (Diurno):** pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 135.000,00).

**VIAJE A RIO GRANDE (Diurno):** pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 135.000,00).

**VIAJE A USHUAIA (Nocturno):** pesos ciento sesenta y dos mil con 00/100 (\$ 162.000,00).

**VIAJE A RIO GRANDE (Nocturno):** pesos ciento sesenta y dos mil con 00/100 (\$ 162.000,00).

**Que** el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y la Ley Provincial N° 892.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIIN**

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1º: ACTUALICESE** las tarifas del servicio de pasajeros con taxímetro en los siguientes valores:

## **TARIFA DIURNA**



Municipio de Tolhuin  
Departamento Ejecutivo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**BAJADA DE BANDERA:** pesos un mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.350,00).

**FICHA CADA 100 METROS:** pesos ciento treinta y cinco con 00/100 (\$ 135,00).

**ESPERA CADA 20 SEGUNDOS:** pesos ciento treinta y cinco con 00/100 (\$ 135,00).

**TARIFA NOCTURNA:** a partir de las 22:00 hs y hasta las 06:00 hs.

**BAJADA DE BANDERA:** pesos un mil seiscientos veinte con 00/100 (\$ 1.620,00).

**FICHA CADA 100 METROS:** pesos ciento sesenta y dos con 00/100 (\$ 162,00).

**ESPERA CADA 20 MINUTOS:** pesos ciento sesenta y dos con 00/100 (\$ 162,00).

**VIAJE A USHUAIA (Diurno):** pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 135.000,00).

**VIAJE A RIO GRANDE (Diurno):** pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 135.000,00).

**VIAJE A USHUAIA (Nocturno):** pesos ciento sesenta y dos mil con 00/100 (\$ 162.000,00).

**VIAJE A RIO GRANDE (Nocturno):** pesos ciento sesenta y dos mil con 00/100 (\$ 162.000,00).

**ARTÍCULO 2º:** Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Ana Paula Cejas.

**ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quien corresponda – PUBLÍQUESE.**

Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO E.M.T. N°**

**004**

**/2026**

  
Ana Paula Cejas  
Secretaria de Gobierno  
Municipio de Tolhuin

  
C. Daniel Harrington  
Intendente  
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

TOLHUIN, 12 ENE. 2026

**VISTO y CONSIDERANDO:**

**Que** atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de tareas al personal municipal.

**Que**, en consecuencia, este Ejecutivo considera que el agente municipal planta permanente, Sr. Javier Alejandro LOPEZ DUARTE D.N.I. N° 31.756.511, Legajo N° 291, Categoría 10 P.O.M. y S., reúne las condiciones necesarias para desarrollar tareas como inspector en la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, con retroactividad al once (11) de noviembre de 2.025.

**Que**, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2º) del Decreto E.M.T. N° 875/25, de fecha 05 de noviembre de 2.025, a través del cual se le asignan funciones para desarrollar tareas inherentes en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

**Que** el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO** el Art. 2º) del Decreto E.M.T. N° 875/25, de fecha 05 de noviembre de 2.025, a través del cual se la asignaban funciones al agente nombrado en los considerandos.

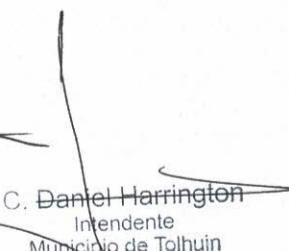
**ARTÍCULO 2º: ASÍGNESE** funciones para desarrollar tareas como inspector en la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, a partir del día de su notificación, al agente municipal planta permanente, Sr. Javier Alejandro LOPEZ DUARTE, D.N.I. N° 31.756.511, Legajo N° 291, Categoría 10 P.O.M. y S., con retroactividad al once (11) de noviembre de 2.025, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º:** Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – NOTIFIQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE.-**

**DECRETO E.M.T. N° 005 /26.-**

  
Ana Paula Cejas  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Tolhuin

  
C. Daniel Harrington  
Intendente  
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

TOLHUIN, 12 ENE. 2026

**VISTO y CONSIDERANDO:**

**Que** atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de Tareas al Personal Municipal.

**Que**, en consecuencia, este Ejecutivo considera que el agente municipal planta permanente, Sr. Guillermo GALEANO, D.N.I. N° 36.061.993, Legajo N° 420, Categoría 19 P.O.M. y S., reúne las condiciones necesarias para desarrollar tareas como chofer en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, a partir del día de su notificación.

**Que**, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2º) del Decreto E.M.T. N° 182/23, de fecha 27 de febrero de 2.023, a través del cual se le asigna a cumplir tareas generales en la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

**Que** el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO** el Art. 2º) del Decreto E.M.T N° 182/23, de fecha 27 de febrero de 2.023, a través del cual se le asignaban funciones a él Agente nombrado en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º: ASÍGNENSE** funciones para realizar tareas como chofer en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, a agente municipal planta permanente, Sr. Guillermo GALEANO, D.N.I. N° 36.061.993, Legajo N° 420, Categoría 19 P.O.M. y S., a partir del día de su notificación, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º:** Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – NOTIFIQUESE – COMUNÍQUESE** a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE.-

**DECRETO E.M.T. N° 006/26.-**

Ana Paula Cejas  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington  
Intendente  
Municipio de Tolhuin



*Municipio de Tolhuin  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

TOLHUIN, 13 ENE. 2026

**VISTO:** La Ordenanza Municipal dictada *ad referendum* del Concejo Deliberante de Tolhuin, en los términos del Artículo 81 de la Ley Territorial N° 236 "Orgánica de Municipalidades", mediante la cual se crea la Tarifa Municipal por Acceso y Uso Recreativo del Parque Termal Municipal de Tolhuin – Termas del Río Valdez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada ordenanza fue dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad excepcional prevista en el Artículo 81 de la Ley Territorial N° 236, encontrándose el Concejo Deliberante en período de receso legislativo.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación del acto normativo dictado, a fin de disponer su registración, publicación y entrada en vigencia, sin perjuicio de su posterior elevación al Concejo Deliberante para el tratamiento y sanción definitiva.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE** la Ordenanza Municipal dictada *ad referendum* del Concejo Deliberante de Tolhuin, en los términos del Artículo 81 de la Ley Territorial N° 236, mediante la cual se crea la Tarifa Municipal por Acceso y Uso Recreativo del Parque Termal Municipal de Tolhuin – Termas del Río Valdez.

**ARTICULO 2º: TÉNGASE** por Ordenanza N° 699, la cual consta de 10 (Diez) Artículos, (Uno) de forma y Un (01) Anexo.

**ARTÍCULO 3º:** Refrenda el presente Acto Administrativo, el Secretario de Turismo y Producción, Lic. Angelo Fagnani y el Secretario Legal y Técnico, Dr. Alexis Solis.

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE - COMUNÍQUESE** a quién corresponda. PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO E.M.T. N°**

**007**

**/2026**

  
Lic. Angelo Fagnani  
Soc. de Turismo y Producción  
Municipio de Tolhuin

  
Alexis Solis  
Soc. de Legal y Técnica  
Municipio de Tolhuin

  
C. Daniel Harrington  
Intendente  
Municipio de Tolhuin

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antarida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Tolhuin, 13 ENE. 2026

**VISTO:** La necesidad de adoptar acciones que permitan la puesta en valor, mantenimiento, conservación y desarrollo sostenible del Parque Termal Municipal de Tolhuin – Termas del Río Valdez, asegurando condiciones de seguridad física de las personas, protección ambiental del área termal, y garantizando el uso responsable, regulado y accesible del recurso termal natural en beneficio de la comunidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio debe asegurar la adecuada administración, mantenimiento, preservación ambiental y seguridad del Parque Termal Municipal, conforme sus competencias establecidas en la Ley Territorial N° 236 “Orgánica de Municipalidades”.

Que el uso recreativo del predio termal requiere un esquema de control, mantenimiento, vigilancia preventiva, organización de accesos y financiación sostenida, funciones que deben ser aseguradas mediante un arancel retributivo específico.

Que el Concejo Deliberante se encuentra actualmente en período de receso legislativo.

Que el Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 establece expresamente que *“las ordenanzas dictadas por el Intendente durante el receso del Concejo podrán volver a ser tratadas por el Concejo que resolverá su sanción definitiva con el voto afirmativo de la simple mayoría del total de sus miembros”*, reconociendo así la facultad excepcional del Departamento Ejecutivo de dictar ordenanzas durante el receso, cuando razones urgentes de administración, preservación patrimonial, protección del interés colectivo o continuidad de servicios públicos lo exijan.

Que el predio termal constituye un recurso natural de singular valor ambiental, turístico y social para la comunidad fueguina, cuya preservación, mantenimiento, puesta en valor y explotación responsable resultan indispensables para garantizar su accesibilidad, seguridad y sostenibilidad operativa, evitando procesos de degradación, ocupación indebida o desaprovechamiento económico que lesionen el patrimonio de todos los vecinos.

Que la Coordinadora de la Red Sismológica de Tierra del Fuego en su NOTA ingresada como asunto 17/2026M.T, solicita extremar el cuidado del equipamiento de la estación TRVA en Termas de Río Valdez ante el aumento de visitantes en verano y el riesgo de vandalismo, tras detectarse recientemente intervenciones humanas que afectaron la señal.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antarida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Que dicha estación es estratégica para el monitoreo en tiempo real y la seguridad provincial, permitiendo la activación de protocolos ante eventos como el terremoto de magnitud 7.5 de mayo de 2025.

Que, dada la ubicación de Tolhuin sobre la falla Magallanes-Fagnano, es vital garantizar la integridad de esta red (declarada de interés provincial) para prevenir desastres en infraestructuras críticas como el gasoducto y la Ruta Nacional 3.

Que la Coordinación de Ambiente y Hábitat Urbano de la Municipalidad de Tolhuin, mediante Nota Oficial N° NO-2026-00000038-MUNITOLHUIN-CAHU#SPDU, ha advertido la existencia de impactos ambientales graves en el área de las Termas del Río Valdez, derivados del uso masivo, informal y no regulado del predio, en ausencia de infraestructura, control y gestión ambiental adecuada.

Que dicho informe técnico constata acumulación crítica de residuos, destrucción de vegetación nativa, erosión del suelo, afectación de la fauna silvestre, contaminación fecal y ausencia de monitoreo, configurando un proceso de degradación progresiva del recurso natural.

Que la misma Coordinación ha señalado que la prohibición de ingreso actualmente vigente resulta materialmente ineficaz frente a la demanda social existente, siendo necesario implementar un sistema formal de administración que permita canalizar el uso del recurso bajo criterios de sustentabilidad ambiental.

Que la Dirección de Defensa Civil del Municipio de Tolhuin ha informado, mediante NOTA Interna N°05/2026 Letra D.D.C.M.T, la existencia de un escenario de riesgo para la seguridad pública en el predio termal, debido a la ausencia de personal permanente, infraestructura, señalización, equipamiento de primeros auxilios y capacidad de respuesta ante emergencias.

Que se ha verificado el ingreso masivo de visitantes pese a la prohibición vigente, sin control efectivo ni capacidad de evacuación, lo que expone a las personas a riesgos graves derivados del uso de aguas termales, accesos inseguros, incendios forestales, condiciones climáticas extremas y pernocte informal.

Que la Dirección de Información Turística y Estadística, mediante Nota Interna N° 02/2026 Letra D.I.y.E.M.T, ha reportado que el recurso de Termas de Río Valdez concentra el 40% de las consultas totales del municipio, evidenciando una demanda masiva que supera a otros atractivos consolidados.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antarida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Que la actual prohibición de ingreso por falta de servicios, seguridad e infraestructura genera una profunda frustración en los visitantes y afecta el prestigio de la gestión municipal, especialmente ante las consultas de agencias nacionales que buscan incluir el sitio en sus paquetes turísticos.

Que la viralización no controlada en redes sociales fomenta un ingreso irregular de personas que desconocen las restricciones vigentes, lo que se traduce en críticas negativas online por el estado de abandono del predio. Que esta situación de vulnerabilidad no solo daña la imagen del destino, sino que también pone en riesgo a las personas.

Que conforme surge del informe técnico emitido por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, durante el Ejercicio 2025 se verificó una merma real en los recursos coparticipables efectivamente percibidos respecto de las previsiones presupuestarias aprobadas, así como una reducción sustancial del coeficiente de coparticipación asignado al Municipio de Tolhuin para el Ejercicio 2026, lo que proyecta un impacto negativo directo sobre los recursos de libre disponibilidad; que a ello se suma la disminución del crédito presupuestario del Departamento Ejecutivo dispuesta en el marco del tratamiento del Presupuesto Municipal 2026, generando un escenario financiero restrictivo que compromete la capacidad operativa del Municipio para sostener el nivel de servicios, mantenimiento e inversiones planificadas; que en dicho contexto resulta necesario adoptar medidas normativas excepcionales y razonables que permitan generar fuentes específicas y genuinas de financiamiento, orientadas a garantizar la continuidad, preservación y adecuada administración de bienes y servicios municipales estratégicos, evitando un mayor deterioro de las finanzas públicas locales y resguardando el interés general de la comunidad.

Que las áreas técnicas coinciden en que la única alternativa viable es la implementación urgente de un sistema de administración profesional del Parque Termal Municipal, que incorpore control de accesos, gestión ambiental, seguridad preventiva y financiamiento estable mediante un régimen de acceso arancelado.

Que la presente ordenanza se dicta con el objeto de financiar la puesta en valor del área termal, desarrollar infraestructura mínima de funcionamiento, dotarla de condiciones seguras de acceso público, promover el turismo local y generar un circuito económico virtuoso, asegurando la protección del ambiente y fortaleciendo la identidad territorial de Tolhuin como centro termal natural de la provincia.

Que la presente ordenanza se dicta con carácter excepcional, sin perjuicio de las facultades propias del Concejo Deliberante para su tratamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antarida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Que, en razón de lo expuesto, y encontrándose el Concejo Deliberante en período de receso legislativo, el Departamento Ejecutivo Municipal se halla excepcionalmente facultado para el dictado de la presente ordenanza en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades (en particular su Artículo 81), la Ley Provincial N° 231 de División de Poderes y demás normativa vigente, disponiéndose su dictado ad referéndum del Concejo Deliberante y su elevación para el tratamiento y sanción definitiva conforme los procedimientos legales establecidos.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN,  
ad referéndum del Concejo Deliberante, y en los términos del Artículo 81 de la Ley  
Territorial N° 236,**  
**DICTA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º: CRÉASE** la Tarifa Municipal por Acceso y Uso Recreativo del Parque Termal Municipal de Tolhuin – Termas del Río Valdez, de carácter retributivo, destinada al sostenimiento operativo, ambiental, administrativo y preventivo del servicio, por lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La tarifa será exigible a toda persona humana o jurídica que ingrese al predio con fines recreativos, turísticos, sociales o afines.

**ARTÍCULO 3º: APRUÉBESE** el Cuadro Tarifario para el ingreso y uso del Parque Termal Municipal, conforme el Anexo I, que integra la presente.

**ARTÍCULO 4º:** El cobro será realizado por la Secretaría de Turismo y Producción a través de:

- a) personal municipal autorizado o los que ellos determinen;
- b) emisión de tickets;
- c) medios electrónicos;
- d) mecanismos complementarios que determine la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 5º: Eximiciones y grupos especiales.** Los grupos educativos, sociales o institucionales deberán tramitar autorización y eventuales eximiciones ante la Secretaría de Turismo y Producción.

**ARTÍCULO 6º:** Los fondos recaudados se destinarán exclusivamente a la Secretaría de Turismo y Producción para:

- a) Mantenimiento del predio y todo aquel bien turístico para su puesta en valor;
- b) infraestructura turística;
- c) señalización y seguridad;



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antarida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- d) gestión ambiental;
- e) servicios operativos y preventivos;
- f) promoción turística de la localidad de Tolhuin.

**ARTÍCULO 7º: ESTABLÉZCASE** como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Turismo y Producción de la Municipalidad de Tolhuin, o el organismo que en el futuro la sustituya, reorganice o asuma sus competencias.

**ARTÍCULO 8º:** Los valores establecidos en el **ANEXO I** de la presente ordenanza se expresan en pesos argentinos, los que se ajustaran por I.P.C (índice de precio del consumidor) dictado por el **Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)**.

**ARTÍCULO 9º: PRESÉNTENSE** la Ordenanza *ad referendum* del Concejo Deliberante iniciado del próximo período ordinario de sesiones, conforme lo establecido por el Artículo 81 de la Ley Territorial N° 236.

**Artículo 10º: INSTRÚYASE** a la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Tolhuin a proceder a la apertura de una cuenta bancaria específica, destinada exclusivamente a la administración de los recursos provenientes de la venta de entradas, pases o tickets vinculados al Acceso y Uso Recreativo del Parque Termal Municipal de Tolhuin – Termas del Río Valdez.

**ARTÍCULO 11º: DE FORMA.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 699 /2026

C. Daniel Harrington  
Intendente  
Municipio de Tolhuin



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antarida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ANEXO I - ORDENANZA 699 y 2026

CUADRO TARIFARIO

Derecho de acceso Parque Termal.

Categoría de Visitante	Entrada (pesos argentinos)
Residentes de Tolhuin (con DNI)	16000
Residentes de Tierra del Fuego (Río Grande y Ushuaia)	20000
Visitantes nacionales	32000
Visitantes extranjeros	40000
Menores de 3 años	0
Niños y niñas (4 a 12 años)	8000
Jubilados y pensionados	8000
Personas con discapacidad	0

ESTACIONAMIENTOS/TRANSPORTE PASAJEROS

Estacionamiento por auto o camioneta, hasta 7 pasajeros	60000
Estacionamiento Van o similar, mas de 8 pasajeros:	90000
Estacionamiento colectivos de mayor porte, mas de 19 pasajeros:	250000
Taxis, ingreso y egreso.	2000

Nota: para acceder a los descuentos se deberá presentar DNI, certificado de Discapacidad, constancia de jubilación (credencial, recibo de sueldo según corresponda).  
El derecho de acceso es válido por un turno.